

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

28 DE MARZO DE 2023

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidada de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar el estado de información no financiera consolidada incluida en el Informe de gestión consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2022 y remanente.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022, en la forma siguiente:

BASE DE REPARTO:

Resultado	1.435.158.173,44€
Remanente	2.320.558.556,88€
Base de reparto	3.755.716.730,32€

DISTRIBUCION:

I.- A DIVIDENDO: cantidad, cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades (el "Dividendo"):

- i. 679 millones euros ("el Dividendo a Cuenta Total"), correspondientes a los dos dividendos a cuenta del ejercicio 2022 abonados por Naturgy Energy Group,S.A., equivalentes conjuntamente a 0,70 euros por acción por el número de acciones que no tenían la condición de autocartera directa en las fechas correspondientes según fue aprobado por el Consejo de Administración conforme a los estados contables provisionales formulados y de acuerdo con los requisitos legales exigidos, que ponían de manifiesto la existencia de liquidez suficiente para la distribución de dichos dividendos a cuenta del resultado correspondientes al ejercicio 2022 y,
- ii. La cantidad que resulte de multiplicar 0,50 euros por acción por el número de acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo complementario (el "Dividendo complementario").

De dicho Dividendo, ya se ha abonado la cantidad de 679 millones euros los días 18 de agosto y 18 de noviembre de 2022. El abono del Dividendo Complementario se efectuará en la cantidad por acción indicada más arriba a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). El citado dividendo se hará efectivo a los accionistas a partir del próximo día 4 de abril de 2023.

Se faculta al efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinente, para que pueda realizar todas las actuaciones

necesarias o convenientes para llevar a cabo el reparto y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, designar a la entidad que deba actuar como agente de pago.

II.- A REMANENTE: Importe determinable que resultará de restar a la Base de reparto el importe destinado a Dividendo

TOTAL DISTRIBUIDO 3.755.716.730,32 €
--

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2022.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2022.

SEXTO.- Voto consultivo en relación con el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 14 de febrero de 2023, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

SÉPTIMO.- Reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración

7.1 Reelección de D. Francisco Reynés Massanet como consejero, con la calificación de ejecutivo.

Propuesta de acuerdo:

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de

cuatro (4) años A Don Francisco Reynés Massanet, con la condición que venía ostentando de Consejero Ejecutivo.

7.2.- Reelección de D. Claudi Santiago Ponsa como consejero, con la calificación de independiente.

Propuesta de acuerdo:

Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración, como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a D. Claudi Santiago Ponsa con la calificación que venía ostentando de Consejero independiente.

7.3 Reelección de D. Pedro Sainz de Baranda Riva como consejero, con la calificación de independiente

Propuesta de acuerdo:

Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración, como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a D. Pedro Sainz de Baranda Riva con la calificación que venía ostentando de Consejero independiente.

7.4 Nombramiento de D. José Antonio Torre de Silva López de Letona en sustitución del consejero persona jurídica THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA, S.à.r.l, con la calificación de dominical.

Propuesta de acuerdo:

Nombrar a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo por la Junta General, a D. José Antonio Torre de Silva López de Letona en sustitución del consejero persona jurídica THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA, S.à.r.l, que ostentará en el Consejo de Administración la calificación de Consejero Dominical.

OCTAVO.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

Propuesta de acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y aprobar que las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que, y en tanto, la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de la Sociedad.

NOVENO.- Información sobre la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones.

Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones acordadas durante el ejercicio 2022.

1.- En la sesión de 10 de febrero de 2022, el Consejo de administración acordó la modificación del artículo 27 del Reglamento, en lo relativo a la composición de la Comisión de Sostenibilidad, para eliminar la referencia al número mínimo de consejeros independientes que deben formar parte de dicha Comisión, quedando redactado como sigue:

“ARTÍCULO 27.- La Comisión de Sostenibilidad

El Consejo podrá acordar la creación de la Comisión de Sostenibilidad que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no Ejecutivos, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. Sus miembros cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración elegirá al Presidente de la Comisión que tendrá la categoría de Consejero Independiente y no tendrá voto de calidad. La secretaría de la Comisión corresponderá a la Secretaría del Consejo de Administración si bien podrá actuar como secretario de la Comisión el Vicesecretario, si lo hubiere.

La Comisión de Sostenibilidad tendrá las competencias que le sean encomendadas por el Consejo de Administración con carácter particular.

La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá, cuando sea necesario para la emisión de los informes o propuestas de su competencia o cuando lo estime conveniente su Presidente o previa solicitud de dos de sus miembros y, al menos, tres veces al año. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a cualquier directivo o empleado que considere conveniente.”

2.- En la sesión de 14 de junio de 2022 el Consejo acordó la modificación del artículo 7 del Reglamento, regulando el porcentaje de asistencia mínimo de los consejeros en cada anualidad y la incorporación de un nuevo artículo, el 9 bis para establecer las distintas categorías de consejero que pueden formar parte del Consejo, quedando ambos redactados como sigue:

“ ARTÍCULO 7.- Desarrollo de las sesiones.

1.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

2.- El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

3.- Cada Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo debiendo no obstante asistir, al menos, al 75% de las sesiones a las que sea convocado durante cada anualidad. El Consejo de Administración podrá dispensar en casos justificados de esta obligación. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio documental escrito, siendo válido cualquier medio electrónico dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo antes del inicio de la sesión.

4.- Los acuerdos deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros que concurran, presentes o representados, salvo que la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento establezcan una mayoría reforzada.

Con carácter especial, se requerirá el voto favorable de más de dos tercios de los consejeros concurrentes, presentes o representados, para la válida adopción de acuerdos sobre las siguientes materias reservadas al pleno del Consejo y, por consiguiente, indelegables:

a) La adquisición o enajenación de activos pertenecientes a la Sociedad (con independencia de los medios jurídicos que se utilicen a tal efecto y, en particular, aunque se realicen mediante operaciones de fusión, escisión u otros de sociedades dependientes) por importe superior a 500.000.000 euros, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General o se realicen en ejecución del presupuesto o plan estratégico o de negocio de la Sociedad.

b) La aprobación del presupuesto anual y del plan estratégico de la Sociedad.

c) La modificación de la política de distribución de dividendos y la aprobación de una nueva.

d) La suscripción, modificación, renovación, no renovación o terminación por la Sociedad de contratos de financiación o refinanciación por un importe superior a 500.000.000 euros.

e) La suscripción, modificación, renovación, no renovación o terminación por la Sociedad de cualquier contrato material, distinto de los previstos en el apartado d) anterior, cuyo importe exceda de 800.000.000 euros tanto en el caso de contratos de aprovisionamiento de gas como en el de otros contratos.

f) Las modificaciones materiales en los criterios y políticas contables o fiscales de la Sociedad, salvo que se deban a modificaciones de la legislación aplicable o al cumplimiento de las directrices y criterios fijados por las autoridades competentes en la materia.

g) La reformulación de las cuentas anuales de la Sociedad, salvo que tal reformulación se deba a una modificación legislativa o al cumplimiento de las directrices y criterios fijados por las autoridades competentes en la materia.

h) La realización de inversiones de capital (capex) no previstas en el presupuesto anual de la Sociedad por importe superior a 200.000.000 euros.

i) la modificación de las materias de los apartados a) a i) o la modificación de la mayoría reforzada de voto prevista para cualquiera de ellas.

5.- Podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración cualquier persona que el Presidente juzgue conveniente”.

“ ARTÍCULO 9 bis.- Categorías de consejeros

El Consejo de Administración estará integrado por Consejeros de las categorías que se señalan a continuación:

1.- Consejeros ejecutivos, que serán aquellos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan.

2.- Consejeros no ejecutivos, que serán todos los restantes consejeros de la Sociedad, y que a su vez se clasifican en:

a. Consejeros dominicales: aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.

b. Consejeros independientes: los consejeros que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos, su personal directivo o con los demás consejeros, a salvo de aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones establecidas a estos efectos en la Ley de Sociedades de Capital.

c. Otros consejeros externos: los consejeros que, no siendo ejecutivos, tampoco reúnan las características para tener la condición de consejeros dominicales o independientes”.

DÉCIMO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Propuesta de acuerdo:

10.1.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en el Consejero o Consejeros que se estime pertinente o en el Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

10.2.- Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.

Madrid, a 14 de febrero de 2023.

El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.